



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/12/2019**

**ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0343/2019 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16 de mayo de 2019, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la red 5G, se realicen estudios técnicos en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de mayo de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

*"Sin duda, el ser humano es un ser eminentemente social, razón que motiva a que la comunicación se convierta en parte fundamental de su desarrollo y dicha necesidad conlleva a la implementación de instrumentos modernos que lo faciliten, tal como sucede con el uso de la red de telefonía celular, en la que se busca que cada día los prestadores del servicio ofrezcan al usuario consumidor un servicio de calidad, sin embargo no debe perderse de vista el objetivo primordial que es el bienestar común, a la par de la satisfacción de necesidades.*

*El artículo 6, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una obligación para el Estado Mexicano en el sentido de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluyéndose el de banda ancha e internet, así como en el apartado B, fracción II, se amplía la forma en que debe ser garantizado tal derecho, observando entre los principios que cita, el de calidad, toda vez que se trata de un servicio público de interés general. En ese orden de ideas, para garantizar este derecho, nuestra Carga Magna decreta la creación de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual es dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.*



*Ahora bien, con la modernización en las redes de comunicación, se han desarrollado e implementado redes inalámbricas de varias generaciones, que en su evolución han aumentando su velocidad en la transmisión de datos, como ha sido el mejoramiento de la red 3G a 4G. Ya desde años atrás, se ha mencionado el salto a la denominada red 5G, que ha sido motivo de diversos debates en diversos países en los que se ha buscado su implementación, buscando que esta nueva red revolucione la forma de comunicarnos en todos los ámbitos, ya que tiene un mayor nivel de cobertura y velocidad en la transmisión de datos, como se ha expuesto recientemente en el Mobile World Congress 2019, organizado por la Asociación de Sistemas Globales para Comunicación Móvil.*

*No pasa desapercibido que estos mecanismos inciden en mejorar las nuevas formas de comercio electrónico, desarrollo de modelos de comercio, de la industria manufacturera y movilidad, por mencionar algunos ejemplos. Sin embargo, la intención de esta autoridad legislativa recae principalmente en participar en la creación de políticas públicas que si bien, deben perseguir y fomentar el crecimiento económico, no cuando pudieran tener consecuencias que atenten contra el bienestar de la población, sino en estricta observancia a los derechos fundamentales, sin estar en oposición a la implementación de nuevas tecnologías.*

*Para el año próximo, se espera que la referida tecnología sucesora de la red 4G, comience a ser estandarizada e implementada, ya que aún se encuentra en desarrollo y debate sobre sus pros y contras, así como las*



*formas para que las empresas de telecomunicaciones ofrezcan el servicio.*

*Entre los puntos negativos se ha discutido del daño a la salud que podría provocar la implementación de la Red 5G, ya que no se tiene certeza sobre los efectos de estos campos electromagnéticos con los que funcionan principalmente los teléfonos móviles y el internet inalámbrico. Se habla que podría ser más dañino que el tabaco ya que un porcentaje sumamente elevado de la población hacemos uso de este tipo de tecnologías, por lo que el 100% de la población podría sufrir pasivamente sus efectos, teniendo como consecuencia el incremento de padecimientos oncológicos, alteraciones en el sistema neuromuscular, en la membrana celular, temperatura de la piel, con posible efectos sistémicos, causados por la exposiciones a altas frecuencias, particularmente en sujetos más vulnerables como niños y embarazadas, según expuso el año pasado en un artículo la Sociedad Internacional de Médicos por el Medio Ambiente, que si bien México no forma parte, aporta ideas y acciones en el desarrollo de un medio ambiente sano y de la cual forman parte algunos países del continente americano.*

*Investigaciones realizadas en más de 40 países han arrojado información adicional sobre los riesgos a la salud con la exposición a los Campos Electromagnéticos (CEM) de Radiofrecuencia (RF) de la tecnología inalámbrica. El mayor estudio, realizado por el Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EUA, muestra un aumento estadísticamente*



*significativo en la incidencia de cáncer cerebral y cardíaco en animales expuestos a los CEM por debajo de los criterios de la Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) seguidos por la mayoría de los países. De igual forma La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), concluyó que los CEM de frecuencias de 30 KHz a 300 GHz son posiblemente carcinógenos para los seres humanos.*

*La Guía EUROPEA para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y problemas de salud relacionados con los CEM afirma que existe una fuerte evidencia de que la exposición a largo plazo a ciertos CEM es un factor de riesgo para enfermedades como ciertos tipos de cáncer, enfermedad de Alzheimer e infertilidad masculina, así como dificultades de concentración, problemas del sueño, depresión, falta de energía y fatiga.*

*En ese orden de ideas, y con la demanda diaria de cada vez una conexión a internet más rápida y con más potencia, se desarrollan tecnologías que podrían afectar radicalmente al ser humano, perdiendo de vista la necesaria evaluación de riesgos y a la par, diseñar medidas de protección, ya que se ha expuesto que con el uso de esta red, se aumentarían significativamente las frecuencias que pudieran provocar enfermedades en los seres vivos, principalmente en el ser humano, poniendo en riesgo la salud pública en general.*



*Resulta preciso en esta iniciativa rescatar el Principio de Precaución, adoptado por la Unión Europea, el cual establece que ante sospechas fundadas en el uso de ciertas tecnologías puedan crear un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, aun cuando no se tengan pruebas definitivas, se deben adoptar medidas protectoras antes de que se produzca el daño, operando en principio ante la amenaza en los temas ya mencionados y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.*

*A manera de ilustración, recientemente han aparecido en los medios de comunicaciones declaraciones a cargo de Céline Fremault, Ministra del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, quien es responsable de Vivienda, Calidad de Vida, Medio Ambiente y Energía, en las que ha externado que no se puede aceptar esta tecnología si no se respetan estándares de radiación que deben proteger al ciudadano. Además, se ha planteado también que dicha red podría suponer un riesgo de ciberseguridad vulnerando el ecosistema digital y la posible influencia de países terceros a través de los proveedores de este servicio.*

*En nuestro país, recientemente fue publicado en el portal del Gobierno Federal, la intención de implementar en el territorio nacional esta tecnología, por ello se instaura por el Ingeniero Javier Jiménez Espirú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, un Primer Foro de Políticas Públicas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se destacó como principal intención vincular a la sociedad para acceder a*



*mejores niveles de educación, seguridad, salud y cultura, por lo que debe precisarse que desde la óptica de esta legisladora, no se habla de una prohibición, sino de un análisis exhaustivo y estudios de impacto en materia de salud, en los que sea posible conocer si realmente esta tecnología no pone en riesgo la salud pública, destacando que precisamente a la Secretaría Federal en comento, le corresponde la elaboración de políticas y generación de inversión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*

*Esta iniciativa atiende primordialmente a buscar proteger ante el desarrollo de una tecnología, el bienestar de la población, realizando una ponderación de derechos fundamentales en la que destaca el derecho a la vida y a la salud, ello, en observancia y concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte de los Estados Miembros, y específicamente, atendiendo al Objetivo 3, que persigue la finalidad de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, por lo que es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal, tal como lo plantea el objetivo, a través de políticas públicas que incidan en mejorar la calidad de vida.*

*Al corresponder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 párrafo XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión al Instituto*



*Federal de Telecomunicaciones, la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, se encuentra oportuno solicitar que previo a realizar las acciones necesarias para el uso de esta tecnología, como lo son licitaciones de espectro radioeléctrico para el funcionamiento de la red 5G, se realicen estudios a través de organismos gubernamentales o terceros en relación a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que sea posible determinar que su implementación no afectaría la salud pública de los ciudadanos, objetivo que persigue el artículo 65 del último cuerpo normativo en cita, que a la letra dicta:*

**Artículo 65.** *En el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes.*

*Entonces, con esta petición, no pasa desapercibido que el buscar la seguridad de la vida, recae precisamente en el ejercicio de las atribuciones que le son dotadas al Instituto en mención, tal como lo dicta el numeral 54, fracción I de la Ley Federal citada en el párrafo que antecede, al mencionar que en la administración del espectro, el IFT deberá de perseguir como objetivo primordial en beneficio de los usuarios, la seguridad de la vida, por lo que esta solicitud no resulta contraria al*



*ejercicio de sus funciones y atribuciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:*

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la Red 5G, se realicen estudios técnicos por terceros ajenos a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La comunicación y la tecnología constituyen un binomio importantísimo en nuestro tiempo. Toda vez que nadie puede imaginar su vida sin la prensa, radio, televisión o internet. Por lo cual, los medios de comunicación social son un instrumento imprescindible en nuestro tiempo.

Por otro lado, cuando invocamos a la tecnología, nos referimos a la colección de herramientas que hacen más fácil usar, crear, administrar e intercambiar información. En el inicio de los tiempos, los seres humanos hacían uso de ella para el proceso de descubrimiento del mundo y su evolución. Así pues, la tecnología es el conocimiento y la utilización de herramientas, técnicas y sistemas, con el fin de servir a un propósito más grande como la resolución de problemas o hacer la vida más fácil y mejor. Su importancia para los seres humanos es enorme, porque les ha ayudado a adaptarse al entorno. Ahora bien, el desarrollo de alta tecnología ha ayudado a conquistar las barreras de comunicación y reducir la brecha entre las personas de todo el mundo. Los lugares lejanos se han vuelto cada vez más cercanos, y en consecuencia, el ritmo de vida ha aumentado.

Al tenor, el uso de la tecnología es inconmensurable y seguirá transformándose, al



ritmo de las demandas de las y los usuarios, así como del propio mercado.

III.- En este tenor, mucho se ha comentado sobre la próxima llegada de la red 5G, que básicamente es un acrónimo para referirse a la red móvil de quinta generación. Es decir, una nueva generación de las tecnologías estándares de la comunicación inalámbrica, que es la que utilizan nuestros dispositivos móviles para permitirnos estar conectados en cualquier sitio y que prácticamente, es la evolución de la actual red 4G/LTE.

Por lo poco que se conoce de dicha tecnología, coincidimos que significaría un salto generacional, con el que se espera un adelanto en términos de velocidad, latencia y consumo, incluso podría cambiar por completo el uso de los teléfonos móviles o dispositivos conectados. En decir, la red 5G representaría la nueva generación de la tecnología, empleada en la comunicación entre dispositivos móviles, ofreciendo una mayor velocidad de conexión, con una latencia mucho menor, y que aún así, garantizaría un menor consumo energético, ayudando a alargar la autonomía de las baterías.

Sin embargo, existen en otros países múltiples estudios, en los cuales se observan diversos riesgos a la salud, como el padecimiento de cáncer, estrés celular, aumento de los radicales libres dañinos, daños genéticos, cambios estructurales y funcionales del sistema reproductivo, déficit de aprendizaje y memoria, trastornos neurológicos e impactos negativos en el bienestar general de los seres humanos, además de las evidencias crecientes de efectos nocivos tanto para los animales como para



las plantas, paralelamente con los múltiples estudios que demuestran que la radiación de radiofrecuencia (RF) es perjudicial para la vida; aunado a lo anterior, la evidencia clínica acumulada de personas enfermas, con daños al ADN, así como a las células, los sistemas y órganos, en una amplia variedad de plantas y animales; sin omitir desde luego, los índices epidemiológicos de las principales enfermedades de la civilización moderna, como las enfermedades cardíacas y la diabetes, que en su mayoría, son causados por la contaminación electromagnética.<sup>1</sup>

IV.- Así pues, coincidimos en la importancia de estudiar las nuevas tecnologías que representan una opción para fortalecer las necesidades de la población, toda vez que se han aportado grandes beneficios; desde la biología, nanotecnología o inteligencia artificial. En este contexto, la tecnología sin duda alguna ha permeado en diversos campos, con un impacto positivo no solo en la rapidez de los procesos, sino también en el bienestar del ser humano. En el campo de la salud no ha sido ajena a esta influencia, y hoy en día son numerosos los procedimientos a los que ha sido aplicada la tecnología médica: como en el diagnóstico, seguimiento o tratamiento de enfermedades, o condiciones médicas; así como también registros médicos en línea, dispositivos móviles para el tratamiento de padecimientos, equipos de diagnóstico, procesos automatizados y hasta consultas médicas en internet, se encuentran entre los avances, siempre y cuando, sea través de un uso adecuado de la misma. Por ello, el estado de la salud es un importante indicador del nivel de satisfacción de las necesidades básicas y su calidad de vida, por lo cual, convenimos en la idea de participar en la creación de políticas públicas, que

<sup>1</sup> <https://www.who.int/peh-emf/publications/facts/fs304/es/>



fomenten el crecimiento económico, siempre y cuando no se atente contra el bienestar de la población. Por tal motivo, acordamos en la propuesta de exhortar a las autoridades correspondientes, a fin de que se realicen los estudios y acciones pertinentes, previos a la implementación de la red 5G en el País, en aras de salvaguardar la salud e integridad de la población.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la Red 5G, se realicen estudios técnicos por terceros ajenos a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/12/2019**

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 22 del mes octubre del año dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL</b>			
	<b>DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL</b>			

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Acuerdo, en virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la Red 5G, se realicen estudios técnicos por terceros ajenos a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública.